



**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CONSORCIO DE INGENIEROS NACIONALES CINACI S.A**  
Se comunica al público que la compañía CONSORCIO DE INGENIEROS NACIONALES CINACI S.A, realizó la reforma de estatutos por escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Cuarta del cantón Portoviejo el 31 de Agosto del 2004. Fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución N° 04-P-DIC 0000479 DE 5 OCT. 2004 SE REFORMAN ENTRE OTROS LOS SIGUIENTES ARTICULOS:

**ARTICULO QUINTO: OBJETO.-**La naturaleza de la compañía es de carácter técnico, Industrial y Comercial, y por lo tanto su ámbito general es el que abarca los temas de la Ingeniería y Negocios, que se definen a continuación: I. INGENIERIA. El ámbito de la Ingeniería estará conceptualizado a dos subtemas, Ingeniería de la Planificación y la Ingeniería de la Construcción. I-1. INEGENERIA DE LA PLANIFICACION.-Su objetivo es de planificar, diseñar y organizar la diversa temática del desarrollo humano, tanto en el campo Tecnosocial, Tecnoeconómico, Tecnoindustria, Tecnoeléctrica-Electrónico y de Telecomunicaciones, etc. **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO DEL VICEPRESIDENTE.-**Durará cinco años en sus funciones, podrá ser socio o no y podrá ser reelegido. **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL.-**El Gerente General durará cinco años en sus funciones, podrá ser socio o no, y podrá ser reelegido.-**ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.-DEL SUBGERENTE.** El Subgerente durará cinco años en sus funciones, podrá ser socio o no y ser reelegido.

Portoviejo, 5 OCT. 2004

AB. MARIO SANTOS SUAREZ  
SECRETARIO-NOTARIO

6594

**GARITA MORANTE ZAMBRANO** por ende ordena que se la cite por la prensa en uno de los diarios de amplia circulación en la ciudad de Portoviejo, en forma y condiciones que determina el art. 86 del Código de Procedimiento Civil, a la demandada se le hace conocer de la obligación que tiene de señalar casillero judicial de un abogado en la ciudad de Chone, para sus notificaciones, dentro de los 20 días posteriores a la tercera y última publicación y en caso de no comparecer será declarada rebelde continuando con el trámite de la misma.  
Chone, Septiembre 20 del 2004

Ab. Yolanda Palma Zambrano  
SECRETARIA

2815

**R DEL E  
JUZGADO DECIMO SEGUNDO  
DE LO CIVIL DE MANABI  
MONTECRISTI  
CARTEL**

A interesados se hace saber que en este Juzgado se está tramitando Juicio de Cartel, cuyo extracto es el siguiente:

**JUICIO: CARTEL**

**ACTOR:** GERMAN EULOGIO MERO SANTANA  
**DEFENSOR:** AB. EDUARDO ANCHUNDIA CASTRO  
**DEMANDADO:** JOSE ISIDRO MERO LOPEZ  
**UBICACION DEL TERRENO:** SITIO "ERRO GUAYABAL" PERTENECIENTE A ESTE CANTON DE MONTECRISTI

**OBJETO DE LA DEMANDA:** El actor manifiesta que desde el 5 de Noviembre de 1985, posee el dominio, como amo, dueño y señor de un bien inmueble y consiste en un solar urbano ubicado en el sitio Cerro Guayabal, perteneciente a este cantón de Montecristi, y tiene los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** Linderando con carretera que conduce Manta-Portoviejo, con 102 metros. **POR LA PARTE DE ATRAS:** Linderando con terreno del mismo poseedor, con 124 metros. **POR EL COSTADO DERECHO:** Linderando con propiedad del señor Máximo Anchundia y terreno del señor Pablo Santana, con 584 metros. **y POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Linderando con propiedades del señor Ab. Hugo Santana y José Santana, con 648 metros. Fundamenta su demanda en el art. 728 del Código Civil en concordancia con el art. 33 de la Ley de Registros de la Propiedad e Inmobiliaria. **CUANTIA:** \$ 50.00 Dólares Americanos. **JUEZ DE LA CAUSA:** Ab. Carlos Lucin Torres, Juez Décimo Segundo de lo Civil de Manabí, quien acepta al trámite y dispone que se coloquen carteles en tres parajes más frecuentes de este cantón de Montecristi haciendo conocer al público sobre la pretensión del actor se publique por la prensa la solicitud al tenor del art. 86 del Código de Procedimiento Civil, debiendo publicarse en extracto en uno de los diarios que se editan en la capital de la Provincia de Manabí, lo que comunico para los fines de ley pertinente advirtiendo de señalar domicilio legal para las notificaciones. Montecristi, 25 de Agosto del 2004

Ab. Yolanda Palma Zambrano  
SECRETARIA

030

